

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

27 JUN 2025

PROYECTO DE ORDENANZA N°

... 347.25 - 1

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: "SE CREA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LA CONCESIÓN DEL CERRO CATEDRAL"

ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Constitución Provincial.

LEY PROVINCIAL 3825. Ratifica el contrato de concesión de obra pública CAPSA.

Crea Ente Regulador de la Concesión del Cerro Catedral.

Carta Orgánica Municipal.

RESOLUCIÓN N° 462-CM-15. REGLAMENTO INTERNO DEL DEPARTAMENTO DELIBERANTE DE SAN CARLOS DE BARILOCHE.

ORDENANZA 2929-CM-2018. Autoriza prórroga readecuación contrato concesión Centro de Deportes Invernales Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral.

CONTRATO DE CONCESIÓN LIC. 01/92.

ORDENANZA N° 2177-CM-11 "CREACIÓN COMISIÓN EVALUADORA AMBIENTAL".

Ordenanza - 2203-CM-2011 Crea el Ente Autárquico Municipal del Cerro Catedral (E.A.M.Ce.C).

Pliego Licitación Pública Nacional e Internacional 01/92 de San Carlos de Bariloche.

Expediente 148.029-T-92 caratulado: "Concesión para perfeccionar y modernizar la infraestructura de servicios del Centro de esquí Dr. Antonio Lynch del Cerro Catedral".

Nota periodística de Bariloche Digital "NIEVE PARA POCOS. INGRESAN FORMAL AMPARO A LOS PASES RESIDENTES", <https://barilochedigital.com/nieve-para-pocos-ingresan-formal-amparo-a-los-pases-residentes/>

Nota periodística de Urgente 24 "No hay monopolio": La familia Trappa (Vía Bariloche) suma Chapelco a Catedral y La Hoya y operará 3 complejos". <https://urgente24.com/dinero/no-hay-monopolio-la-familia-trappa-via-bariloche-suma-chapelco-catedral-y-la-hoya-y-operara-3-complejos-n602798>

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

FUNDAMENTOS

El Estado Municipal ha otorgado mediante CONTRATO DE CONCESIÓN LIC. 01/92, según LEY 3825 y ORDENANZA 2929-CM-2018 el Centro de esquí del Cerro Catedral en San Carlos de Bariloche.

Que la idea e intención originaria tenía como principal finalidad la necesidad de sostener con el impulso empresarial privado la proyección del principal centro de esquí de Sudamérica, generando una ventaja competitiva que permita desarrollar actividades invernales a los barilochenses. Y que promuevan el turismo y el deporte invernal, estimulando la diversificación y el desarrollo económico local, generando así mayores posibilidades de atraer al turismo y mejorar la calidad de vida de los habitantes de San Carlos de Bariloche.

En este sentido las actividades de los barilochenses en materia de deporte de esquí en el Cerro Catedral bajo la modalidad de residentes ha sido sistemáticamente afectada con restricciones y negativas que lleva adelante la empresa CAPSA intentando desalentar y disminuir su concurrencia.

En similares términos la determinación de altos valores del pase de la temporada 2024 han generado la pérdida de más de 10 mil esquiadores en comparación con la temporada 2023 inmediatamente anterior.

Que el Cerro Catedral representa junto al Lago Nahuel Huapi, la infraestructura hotelera y de servicios barilochense, el aeropuerto internacional y la capacitación y preparación de los trabajadores gastronómicos y de actividades turísticas una ventaja competitiva que permitirá sostener la competitividad en un proceso de crecimiento de la economía local.

Que según la Carta Orgánica en su artículo 18° "El pueblo de San Carlos de Bariloche, a través de sus autoridades, reivindica el derecho excluyente sobre el Cerro Catedral y las tierras circundantes como porción inalienable de su patrimonio".

Que según la Carta Orgánica en su artículo 214 ° "El Cerro Catedral debe ser objeto de tratamiento especial como singular recurso turístico de relevancia internacional e importante fuente laboral de la economía local. La Municipalidad creará el organismo para su control, y para la generación e implementación de nuevos proyectos".

El desarrollo de la actividad turística implica establecer acuerdos entre los sectores públicos y privados de un determinado territorio, para desarrollar estrategias en las que se utilicen y potencien los recursos locales con el objetivo de estimular diferentes actividades económicas y crear o sostener empleo y actividades genuinas.

En este contexto, cualquier modificación o discontinuidad del contrato de concesión, realizada de manera unilateral, arbitraria o sin los procesos legales y participativos correspondientes, implicaría consecuencias institucionales, sociales y económicas considerables y de gran magnitud. Afectaría la seguridad jurídica del municipio, la

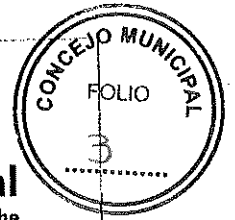
BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



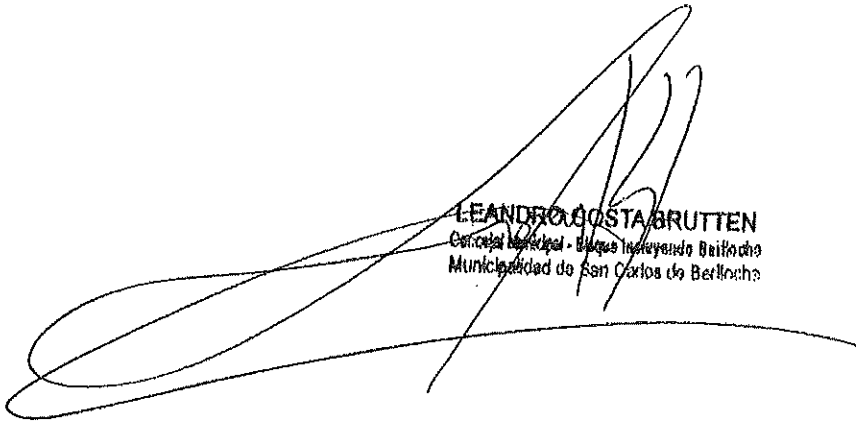
Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)





confianza de los actores económicos y sociales claves, pondría en riesgo el desempeño del sector turístico invernal, y comprometería el acceso igualitario de las y los barilochenses a un espacio natural y recreativo que les pertenece.
Se considera indispensable que toda revisión del contrato se ajuste estrictamente a los marcos legales vigentes, contemple mecanismos de participación y consulta que prioricen el resguardo del interés colectivo, el desarrollo turístico con inclusión y la sostenibilidad del patrimonio natural y económico de San Carlos de Bariloche.
En virtud de todo lo expuesto, se vuelve fundamental la creación de una comisión especial investigadora que analice en profundidad los términos del contrato, su grado de cumplimiento, el impacto social y económico de las decisiones que la empresa CAPSA ha adoptado, las posibles vías de acción para garantizar transparencia, participación y un uso justo y equilibrado del patrimonio público. Esta comisión permitirá contar con información clara, objetiva y fundada para la toma de decisiones institucionales que resguarden el patrimonio de San Carlos de Bariloche y el derecho de sus habitantes.

AUTOR: Concejel Leandro COSTA BRUTTEN (Incluyendo Bariloche).


LEANDRO COSTA BRUTTEN
Concejel Municipal - Bloque Incluyendo Bariloche
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2025, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

<p>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</p>	<p>ORDENANZA</p>	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"Municipio activo contra la ludopatía adolescente" (Ordenanza 3477-CM-24)</p> 
--	------------------	--

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

- Art. 1º) Se crea la "Comisión Especial Investigadora de la Concesión del Cerro Catedral" que tendrá por objeto investigar:
- El accionar desarrollado por Catedral Alta Patagonia Sociedad Anónima (CAPSA) según lo determinado en el CONTRATO DE CONCESIÓN LIC. 01/92, según LEY 3825 y ORDENANZA 2929-CM-2018 en el Centro de esquí del Cerro Catedral en San Carlos de Bariloche.
 - La existencia de reclamos e incumplimientos del CONTRATO DE CONCESIÓN LIC. 01/92, según LEY 3825 y ORDENANZA 2929-CM-2018 del Centro de esquí del Cerro Catedral en San Carlos de Bariloche como asimismo la judicialización de determinaciones del estado municipal o terceros por las partes.
 - La situación derivada por la actividad monopólica del grupo económico empresarial que integra CAPSA con otras sociedades anónimas y sus vinculaciones económicas financieras en centros de esquí ubicados en la zona de la patagonia norte.
 - Por tratarse la actividad de ascensos y descensos de pasajeros en medios de elevación de un servicio público, exigiremos información sobre la situación contable, económica, jurídica, societaria, tributaria y financiera de CAPSA, sus balances, contratos, condonaciones de créditos, aportes a organizaciones no gubernamentales, situación bancaria, actas de asambleas, actas de los órganos de gobierno y fiscalización y en general todo acto o hecho con implicancias o efectos contables, jurídicos, societarios, económicos, financieros, tributarios o sociales de CAPSA..
 - La situación ambiental en el Cerro Catedral, la evaluación de impactos, riesgos y mitigación de los mismos en materia de erosión, inundaciones, aludes y aluviones, la protección del bosque y los humedales de altura y la preservación de las cuencas hídricas, entre otros aspectos, La recomendación de acciones o prácticas para la mitigación de amenazas naturales o restricciones a las intervenciones antrópicas, a fin de proteger la salud humana y ambiental en un contexto de cambio climático. La evaluación de factibilidad de creación de un Área Natural Protegida, su correspondiente categoría de protección y manejo.
- Art. 2º) La presente comisión especial investigadora podrá requerir, compeler e

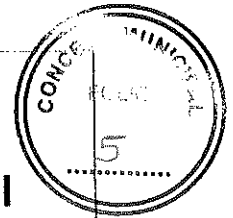
BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)



intimar a presentar a CAPSA la documentación, estudios de todo tipo que esta haya realizado y/o informes que estime pertinentes como asimismo en el ámbito del ejido municipal de San Carlos de Bariloche con el objeto de fomentar, regular y consolidar la industria turística en Bariloche. Los mismos pedidos podrán cursarse y deberán ser respondidos por empresas integrantes del grupo económico que conforma CAPSA o terceros controlados o controlantes, como asimismo entidades que tengan actividades en la zona comprendida por el Cerro Catedral y el esquí en sus distintas modalidades.

- Art. 3º) Para cumplimentar las facultades de la presente, la comisión especial investigadora podrá requerir todos los informes a entidades públicas y/o privadas, requerir el asesoramiento técnico y/o designar los profesionales y asesores que considere necesario a los fines de la presente, como asimismo solicitar la colaboración de organismos públicos y/o privados.
- Art. 4º) Los gastos que demande el funcionamiento de la Comisión serán imputados al presupuesto del Concejo Municipal.
- Art. 5º) La Comisión a través de su presidente, deberá expedirse a la finalización de su trabajo mediante la elaboración de un informe dando cuenta de su gestión al Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche y al Intendente Municipal, quien deberá cumplimentar con dichos fundamentos las acciones judiciales o administrativas determinadas y fundamentadas por la Comisión Especial Investigadora.
- Art. 6º) Art. 6º) La Comisión estará integrada con la totalidad de los concejales del Concejo Municipal. Pueden ser invitados a integrar la Comisión Especial Investigadora:
- Tres (3) representante del Ejecutivo,
 - Un (1) representante del Tribunal de Contralor,
 - Un (1) representante del EAMCEC,
 - Un (1) representante de la Cámara de Comercio de San Carlos de Bariloche,
 - Un (1) representante de la Cámara Hotelera de San Carlos de Bariloche,
 - Un (1) representante de la Administración de Parques Nacionales,
 - Un (1) representante del Departamento Provincial de Aguas (DPA),
 - Un (1) representante de la Dirección Provincial de Bosques (DPB),
 - Tres (3) representantes profesionales del área de las ciencias naturales o ambientales, en temas geotécnicos, ecología de bosques, biodiversidad, e hidrología de instituciones académicas y demostrada experiencia en los temas,
 - Dos (2) representantes de ONG con competencia en las temáticas

BLOQUE
INCLUYENDO
BARILOCHE

ORDENANZA



Concejo Municipal
Municipalidad de San Carlos de Bariloche



"Municipio activo contra la ludopatía adolescente"
(Ordenanza 3477-CM-24)

ambientales, de reconocida trayectoria en la preservación ambiental de San Carlos de Bariloche,

k) Un (1) representante de los esquiadores residentes de Bariloche,

l) Un (1) un representante de esquiadores mayores de 70 años;

m) Cuatro (4) representantes de profesionales por categoría dedicados a la enseñanza del esquí o el snowboard de Bariloche con título o certificación de las distintas categorizaciones de la ordenanza 1752-CM-07.

n) Dos (2) representantes de la Universidad Nacional de Río Negro y de la Universidad Nacional del Comahue-Sede Andina.

La comisión podrá ser ampliada a otros miembros por solicitud fundada y con la aprobación por mayoría simple del resto de los integrantes.

Art. 7º) La comisión a través de su presidente podrá invitar a exponer a distintos especialistas y profesionales en materias técnicas, ambientales o legales para fundamentar las decisiones o resolución final que se determine.

Art. 8º) En su primera convocatoria, la comisión podrá elegir sus autoridades, dictar su reglamento interno y establecer el mecanismo de desarrollo de sus actividades.

Art. 9º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Art. 10º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.